Lic. María Dolores Sánchez Bazán Notario Publico No. 55 Nuevo Laredo, Tam.

electrónico que establezca por la Secretaría de Economía. .------------- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ------CUADRAGESIMA NOVENA:- La Sociedad se disolverá:- A).- Por expiración del término fijado en el Contrato Social B).-Por imposibilidad de seguir realizando su objeto social o por quedar este consumado:- C).- Por que el número de accionistas si llegare a ser inferior al que la Lev establece: D).- Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con el contrato social y con la ley. E). Porque el numero de accionistas llegue hacer inferior al mínimo que la ley establece. F). Por la perdida de las dos terceras partes del Capital Social.-QUINCUAGESIMA:- Al disolverse la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos absoluta, aprobara el nombramiento de uno o dos liquidadores, si no lo hiciere estos serán nombrados por la Autoridad Judicial en vía sumaria, del domicilio de la Sociedad, al ser requerido para ello por cualquiera de los accionistas.-----QUINCUAGESIMA PRIMERA:- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a las disposiciones que al efecto dicta la Asamblea General y a las siguientes bases: A).- Concluir las operaciones sociales que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución B).- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba. C).- Vender los bienes de la sociedad. D).- Liquidar a cada socio su haber social. E).- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda según la naturaleza de la sociedad. El balance final una vez aprobado, se depositara en el Registro Público de Comercio. F).- Obtener del Registro Publico de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social una vez concluida la liquidación.-------QUINCUAGESIMA SEGUNDA:- EI Comisario o los Comisarios desempeñaran durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que desempeñan en la vida normal de la sociedad en relación con el Administrador Único o el Consejo de Administración. - - - - -QUINCUAGESIMA TERCERA.- En la liquidación de la Sociedad, los liquidadores procederán a la liquidación del remanente entre los socios con sujeción a lo que establecen los artículos (247, 248 y 249) doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho y doscientos cuarenta y nueve, de la ley de la materia..------QUINCUAGESIMA CUARTA:- Las Convocatorias para la Asamblea General de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores, por el Comisario, en los términos que durante la vida normal de la Sociedad se acostumbraba, o por el Administrador Único o el Consejo de Administrador, en los medios que marque la ley de la materia o su reforma.-----------CLAUSULAS TRANSITORIAS-----PRIMERA:- Las señoras IVONNE ILIANA CAVAZOS GONZALEZ y BERTHA SILVIA GONZALEZ GUERRA, en este acto suscriben el capital social mínimo. o sea la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la siguiente forma:-----NOMBRE **ACCIONES** VALOR IVONNE ILIANA CAVAZOS GONZALEZ 90 \$ 45,000.00 BERTHA SILVIA GONZALEZ GUERRA 10 5.000.00 TOTAL: 100 50.000.00 El capital social ha quedado totalmente pagado en la forma antes establecida ingresando su importe a la Tesorería de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - -<u>SEGUNDA</u>:- Los comparecientes constituidos en Asamblea General designan como Administrador Único de la Sociedad a la señora IVONNE ILIANA CAVAZOS GONZALEZ, quien encontrándose presente acepta dicho

nombramiento y otorga a satisfacción de la Asamblea las garantías que señalan los estatutos, entrando de inmediato en el ejercicio de sus funciones.
TERCERA:- En este acto la Asamblea aprueba por unanimidad otorgar a favor de la señora BERTHA SILVIA GONZALEZ GUERRA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION y PODER LABORAL CON REPRESENTACION

COTEJADO